

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-02/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

DR. LUIS ALFONSO MÉNDEZ RODRIGUEZ

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-02/2018
"SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA".**

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve, y de conformidad al Contrato derivado de la Contratación Directa número FSV-02/2018 denominado "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, en su calidad de Gerente Administrativo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Doctor LUIS ALFONSO MÉNDEZ RODRIGUEZ, actuando en su carácter personal, y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: I. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de consultoría de asesoría legal en materia laboral. Actividades a realizar. a) Acudir al Fondo cuando fuere requerido por la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal, Gerente Administrativo o Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano. b) Evacuar verbalmente, por escrito o por simple visto bueno, según el mérito de la consulta, las dudas, problemas o cuestiones laborales que le formulen o plantearen la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal, Gerente Administrativo o Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano. c) Representar al FSV en atención de requerimiento en sede administrativa, ante el Ministerio de Trabajo; no incluye la procuración por conflictos individuales y colectivos en sede Administrativa o Judicial. d) Cualquier otra asesoría o diligencia en materia laboral, que se requiera.

- II. Que según cláusula: III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Administración y Dirección Superior; Centro de costo 320; Objetos Específicos: 54503. El monto total del servicio es de DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,204.00) incluye IVA. Los honorarios serán cancelados mediante cheque, mensualmente al finalizar cada mes, posterior a la presentación en la UACI del Comprobante de Factura de



Consumidor Final correspondiente y el acta de recepción del servicio, ambos debidamente firmados y sellados por el Administrador del Contrato.

- III. Que según Cláusula IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo para la prestación del servicio será de un **(1) año**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al Art. 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

- IV. Que según cláusula VI) **GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará **Garantía de Cumplimiento de Contrato**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 6**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que se publica en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según cláusula XI) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 13 DE MARZO DE 2019, remitido por la LICDA. **MARGARITA MENENDEZ DE CARCAMO, JEFE ÁREA GESTIÓN Y DESARROLLO**

HUMANO, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD PARA INICIAR TRAMITES PARA PRORROGA DE CONTRATO ASESOR LEGAL, el cual dice: En atención a que el próximo 19 de junio de 2019 vence la Contratación directa No. FSV-02/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", se solicita iniciar trámites para solicitar la prórroga de la presente contratación directa.

- VII. Según memorándum de fecha **15 DE MARZO DE 2019**, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES**, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI, con ASUNTO: **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, el cual dice: En respuesta a su nota recibida el 14 de Marzo, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a través del **ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO** presupuesto este servicio para el año 2019; para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2018 SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (prorroga)**, Según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	320	Área de Gestión y Desarrollo Humano
Especifico	54503	Servicios Jurídicos

- VIII. Que con fecha 18 de marzo de 2019, el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE DE LA UACI, remitió carta a Señor: **DR.LUIS ALFONSO MÉNDEZ RODRÍGUEZ**. Calle Los Cedros No. 106 Urbanización Buenos Aires 1, San Salvador. La cual manifiesta: Con relación a la Contratación Directa N°. FSV-02/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 20 de junio de 2019 al 20 de junio de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior,



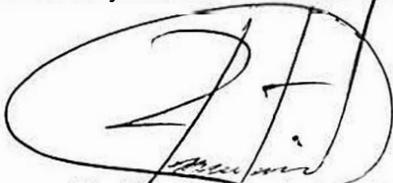
solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 20 de marzo de 2019 la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

- IX.** Que según nota de fecha **20 de Marzo de 2019**, remitida por el **Dr. LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ ASESOR LEGAL** a Señores **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UACI**, Att: Sr. **JULIO RIVAS**, la cual dice: Por este medio les informo que mi Contrato de Asesor Laboral que he celebrado con esa Institución vencerá el día 19 de junio del año en curso. Les solicito se proceda a la prórroga de dicho contrato por el tiempo que el Fondo estime conveniente, expresando desde ya mi conformidad con dicha prórroga.
- X.** Transcripción del **Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-083/2019 del 9 de mayo de 2019**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por la Licenciada Gladys Margarita Menéndez de Cárcamo, Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano, por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa N°FSV-02/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, por un periodo igual al inicial y en iguales condiciones del contrato vigente. **B) Autorizar se delegue en el Gerente de Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato.**

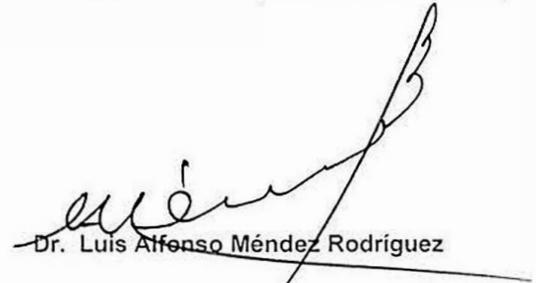
POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VI) GARANTIAS, y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-02/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, en lo siguiente:

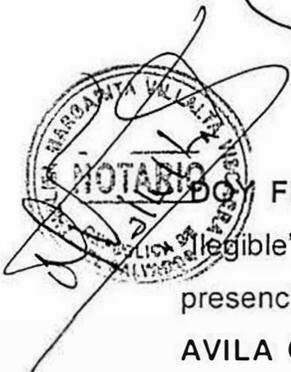
1. Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa N°FSV-02/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", por un periodo igual al inicial y en algunas condiciones del contrato vigente.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VI) GARANTÍAS, del contrato original vigente.
3. FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA ADMINISTRATIVA, a través del AREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO presupuesto este servicio para el año 2019; para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2018 SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (prorroga), Según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 320 Área de Gestión y Desarrollo Humano; Especifico 54503 Servicios Jurídicos.
4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV- 02/2018 SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscrito con fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho.



Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona.
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda



Dr. Luis Alfonso Méndez Rodríguez



BOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden el primero por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, Información confidencial

actuando en calidad de Gerente Administrativo del



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Transcripción del **Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO OCHENTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE** del nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por la Licenciada Gladys Margarita Menéndez de Cárcamo, Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano, por unanimidad ACUERDA: A) Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa N° FSV-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO “SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, por un periodo igual al inicial y en algunas condiciones del contrato vigente. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato. Y la segunda por el Doctor **LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ**, Información confidencial

